

de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosario Martínez González, con domicilio en Melilla, calle C, número 10, del barrio de Ataque, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle C, número 10, del barrio de Ataque Seco, con una superficie de 91,10 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle C, número 81; izquierda, calle número 12, y frente, terrenos del Monte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 20, finca 8.615, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 25.803 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29315 REAL DECRETO 2851/1983, de 29 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Fernando González Silvente se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Lugo, número 22, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 66.500 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando González Silvente, con domicilio en Melilla, calle Lugo, número 22, barrio del Real, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Lugo, número 22, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, Lugo, 20; izquierda, Lugo, 24, y frente, Valencia, 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 43, folio 129, finca 1.305, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 66.500 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29316 REAL DECRETO 2852/1983, de 29 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Fernando González Silvente se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Perú, 24 y 26, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 26.928 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando González Silvente, con domicilio en Melilla, calle Benlliure, número 10, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Perú, 24 y 26, con una superficie total de 72 metros cuadrados, con los siguientes linderos: D., calle Perú, 22; I., calle Perú, 28, y F., calle Bolivia, 23 y 25.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 138, folio 146-147, finca 4.967-4.968, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 26.928 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29317 REAL DECRETO 2853/1983, de 13 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Serraya, S. A.».

La Sociedad «Serraya, S. A.» ha ofrecido la donación al Estado de dos locales en plantas segunda y tercera, de una extensión superficial de 739,32 metros cuadrados cada uno, sitos en el término municipal de Madrid, calle Serrano, 35, a cambio de la resolución del contrato de arrendamiento del que el Estado es titular sobre otras plantas del edificio.

La oferta se considera conveniente para los intereses del Estado.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Serraya, S. A.» de las plantas segunda y tercera del edificio sito en el número 35 de la calle Serrano, de Madrid, describiéndose las citadas plantas de la siguiente forma:

Local en planta segunda, sobre la baja, que ocupa en su totalidad, salvo la parte destinada a elementos comunes, que alojan dos escaleras. Tiene una superficie de 739,32 metros cuadrados. Linda: Por su frente, según se mira al edificio desde la calle Serrano, con dicha calle; por su derecha, con casa número 37 de la calle Serrano; por su izquierda, con la calle de Ayala, y, entre este lindero y el de enfrente, chaflán; por el fondo, con propiedad de doña María Francisca Maroto y Polo.

En líneas interiores linda con elementos comunes en cuatro líneas rectas y con dos patios interiores en seis líneas rectas. Se asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, en relación con el valor total del mismo, del 22,988 por 100.

Local en planta tercera, sobre la baja, que ocupa en su totalidad, salvo la parte destinada a elementos comunes, que alojan dos escaleras. Tiene una superficie de 739,32 metros cuadrados. Linda: Por su frente, según se mira al edificio desde la calle Serrano, con dicha calle; por su derecha, con casa número 37 de la calle Serrano; por su izquierda, con la calle de Ayala, y, entre este lindero y el de enfrente, chaflán; por el fondo, con propiedad de doña María Francisca Maroto y Polo.

En líneas interiores linda con elementos comunes en cuatro líneas rectas y con dos patios interiores en seis líneas rectas; se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, en relación con el valor total del mismo, del 22,988 por 100.

Art. 2.º Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Real Decreto y la resolución del contrato de arrendamiento sobre la planta baja (incluyendo en ella el sótano irregular que tiene la casa) y sobre la entrepantalla o primera planta alta del edificio.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29318 REAL DECRETO 2854/1983, de 13 de octubre, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «A. P. Ibérica, S. A.», por Real Decreto 3497/1981, de 18 de diciembre, y posterior modificación Real Decreto 1066/1983, de 13 de abril.

La firma «A. P. Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Real Decreto 3497/1981, de 18 de diciembre, y posterior modificación del Real Decreto 1066/1983, de 13 de abril, para la importación de chapa laminada en frío y chapa aluminizada y la exportación de silenciosos para automóviles, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de cambiar la denominación social.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de 1975 y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «A. P. Ibérica, S. A.», con domicilio en Orcoven (Navarra), y NIF A-3100699-2, en el sentido de:

Cambiar la denominación social: de «A. P. Ibérica, S. A.», por la de «Ti Cheswick Silencers, S. A.».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 3497/1981, de 18 de diciembre, y posterior modificación del Real Decreto 1066/1983, de 13 de abril, que ahora se modifica.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29319 REAL DECRETO 2855/1983, de 9 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión privada por importe de 5.000 millones de yens japoneses, proyectada por «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», bajo la dirección de «Yamaichi Securities Co. Ltd.» y «Sumitomo Bank, Ltd.», ambos de Tokyo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 1736/1974, de 30 de mayo; Real Decreto 3042/1982, de 15 de octubre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero. General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como de la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emi-

sión privada que «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», proyecta concertar con «Yamaichi Securities Co. Ltd.» y «Sumitomo Bank, Ltd.», ambos de Tokyo, por un importe de 5.000 millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de julio de 1983, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la presente operación financiera deberán destinarse, con carácter prioritario, a la cancelación del préstamo-puente concertado con «Sumitomo Finance (Asia) Limited», por importe de 5.000 millones de yens japoneses, cuya garantía del Estado fue autorizada por Real Decreto 1057/1983, de 13 de abril.

Art. 3.º La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea otorgado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera, con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29320 ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Norton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cuerpos abrasivos aglomerados.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Norton, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cuerpos abrasivos aglomerados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Norton, S. A.», con domicilio en carretera Guipúzcoa, kilómetro 7, Barrioplano (Navarra), y N. I. F. A-31012644.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Óxido de aluminio (corindón artificial), en grano, «virgen», sin tratamientos químicos posteriores, granulometría entre 20 y 90, P. E. 28.20.30.
2. Carburo de silicio artificial, en grano «virgen» granulometría entre 20 y 90, P. E. 28.56.10.
3. Resino fenol-formaldehído en polvo o líquido, con una relación fenolformaldehído igual a 1, P. E. 39.01.13.
4. Arcillas vitrificables, P. E. 25.07.90.
5. Tela de fibra de vidrio, a base de hilos Silión-Robin, calidad «malla para muelas abrasivas», PP. EE. 70.20.77 y 70.20.79.
6. Bobinas de abrasivo sobre soporte, de anchuras entre 900 y 1.500 mms. (lijas).

6.1 Grano 50:

- 6.1.1 Aplicada sobre tejido, P. E. 68.06.15.
- 6.1.2 Aplicada sobre papel, P. E. 68.06.30.
- 6.1.3 Aplicada sobre combinación papel/tejido, P. E. 68.06.40.

6.2 Grano 50 a 90:

- 6.2.1 Aplicada sobre tejido, P. E. 68.06.15.
- 6.2.2 Aplicada sobre papel, P. E. 68.06.30.
- 6.2.3 Aplicada sobre combinación papel/tejido, P. E. 68.06.40.

6.3 Grano 100:

- 6.3.1 Aplicada sobre tejido, P. E. 68.06.15.
- 6.3.2 Aplicada sobre papel, P. E. 68.06.30.
- 6.3.3 Aplicada sobre combinación papel/tejido, P. E. 68.06.40.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Cuerpos abrasivos aglomerados, vitrificados, fabricados con óxido de aluminio, PP. EE. 68.04.01, 68.04.39, 68.04.99.1 y 68.09.89.2.

II) Cuerpos abrasivos aglomerados, vitrificados, fabricados con carburo de silicio, PP. EE. 68.04.01, 68.04.39 y 68.04.99.1.

III) Cuerpos abrasivos aglomerados, resinoides, fabricados con óxido de aluminio, P. E. 68.04.21.

IV) Cuerpos abrasivos aglomerados, resinoides, fabricados con carburo de silicio, P. E. 68.04.21.

V) Cuerpos abrasivos aglomerados, resinoides, reforzados, fabricados con óxido de aluminio, P. E. 68.04.29.

VI) Cuerpos abrasivos aglomerados, resinoides, reforzados, fabricados con carburo de silicio, P. E. 68.04.29.